



ORDENANZA N° 2094/2012

VISTO: La Nota N° 153/12 de fecha 13/04/2011 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Domingo Linares, mediante el cual eleva copia fiel Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 5994/12, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que “La Provincia” otorgará a la Municipalidad de Junín de los Andes un Aporte No Reintegrable por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Un Mil cuarenta (\$131.040,00), para ser destinado exclusivamente a financiar el costo del transporte de 900 m³ de leña desde el aserradero de CORFONE S.A., ubicado en Parque Industrial de Junín de los Andes, hasta los hogares de las familias de escasos recursos ubicadas dentro del ejido municipal, y la cantidad de 6.950 m³ hasta las playas de acopio de comunidades Mapuches y Fiscaleros aledaños al ejido de la localidad, conforme el Anexo I del presente Convenio, para ser utilizados en el marco del Operativo Leña 2012.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que para la ejecución de este Convenio “La Provincia” se compromete a transferir a “La Municipalidad”, a la fecha de suscripción del mismo, el 60 % del aporte respectivamente otorgado a fin de que pueda dar inicio a las actividades del Operativo Leña 2012.-

Que, “La Municipalidad” deberá demostrar a “La Provincia” el efectivo cumplimiento de esta primera etapa del transporte a destino de 4.710 m³ de leña y su correspondiente erogación del aporte por la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veinticuatro (\$ 78.624). Un vez verificado el mismo, “La Provincia” le transferirá Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$ 52.416) correspondientes al 40 % restante del aporte total otorgado, a fin de que “La Municipalidad” dé cumplimiento a la segunda y última etapa de transporte a destino de 3.140 m³ de leña restantes. Sin perjuicio de lo expuesto, “La Municipalidad” deberá acreditar la finalización del transporte de la leña a destino, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente Convenio.-

Que, la Cláusula Cuarta determina que “La Provincia” a través de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior y de la Subsecretaría de Comisiones de Fomento y Zona Rural dependientes del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, por ser autoridades de aplicación, tendrá a su cargo la verificación del transporte de leña a destino y la correspondiente certificación por la parte de “La Municipalidad”.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que “La Municipalidad” al momento de una ejecución superior al 60 % del monto transferido inicialmente, presentará a la Subsecretaría de Obras Públicas un detalle de los gastos erogados, para que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, reembolse los mismos. Siendo el procedimiento sucesivo.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2094/12.-

Que, la Cláusula Quinta expresa que “La Provincia” a través de la Dirección Provincial d Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, tendrá a su cargo la transferencia a “La Municipalidad” del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y cuarta del presente Convenio.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 18/04/2012, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** celebrado en fecha 12 de Marzo de 2012, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado por la Ministra de Gobierno, Educación y Justicia, Sra. Zulma Reina designada mediante Decreto Provincial N° 02/2011 y el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, designado mediante Decreto Provincial N° 03/2011 y **LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Domingo Linares, referente al Operativo Leña 2012, el cual consta de once (11) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.609/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES